

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1o., 6o., 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, con facultades para tramitar y otorgar patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales, y la publicación de nombres comerciales, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

Que el Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría de Salud pedirá la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, determine si se invaden derechos de patente vigentes, en lo que respecta a las solicitudes de registro de medicamentos alopáticos;

Que a fin de mejorar la comunicación entre ambas autoridades y favorecer la ágil y oportuna emisión de la información solicitada por la Secretaría de Salud, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47-BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO EL FORMATO DE CONSULTA SOBRE PATENTES DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS.**

**COFEPRIS-IMPI**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **modifica** el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos. COFEPRIS- IMPI, anexo al "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2005.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González.**- Rúbrica.



**FORMATO DE CONSULTA INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE PATENTES DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS  
COFEPRIS- IMPI.**

<b>No. de Patente</b> (en su caso)	<b>Uso exclusivo del IMPI</b>
	No. de folio de entrada: Fecha y hora de presentación:

Antes de llenar la forma lea las Consideraciones Generales al reverso.

**SUSTANCIAS ACTIVAS EN COMBINACIÓN**
                         
  **SUSTANCIAS ACTIVAS SOLAS O SEPARADAS**

<b>I. DATOS GENERALES:</b>	
<b>1) Denominación genérica o sales</b> (si aplica, Denominación Reconocida Internacionalmente, en inglés INN <i>International Nonproprietary Names</i> ):	
<b>2) Nombre químico según la IUPAC</b> ( <i>Unión Internacional de Química Pura y Aplicada</i> , si es otra especificar):	
<b>3) Fórmula química desarrollada:</b>	
<b>4) Formulación de fármacos y aditivos:</b>	
<b>5) Forma farmacéutica:</b>	
<b>6) Indicación terapéutica:</b>	
<b>7) Dosis</b> (contenida en la <i>Información Para Prescribir</i> en su versión amplia, IPP's):	
<b>8) Presentaciones:</b>	
<b>9) Vía de administración:</b>	
<b>10) Consideración de uso:</b>	
<b>11) Diluyente</b> (si aplica):	
<b>12) Características del fármaco</b> (solubilidad, tipo de isomería, tipo de polimorfismos (tipos de cristales)):	

<b>II. INFORMACION SOLICITADA:</b>	
<input type="checkbox"/> Titular de la patente	<input type="checkbox"/> Licenciatarios de la patente
<input type="checkbox"/> Vigencia de la patente	<input type="checkbox"/> Reivindicaciones concedidas

<b>III. OBSERVACIONES:</b>

_____ Nombre, cargo y firma <b>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</b>	México, D.F., a _____ <b>Lugar y fecha.</b>
--	--

**Consideraciones Generales para su llenado:**

- Llenarse preferentemente por escrito mecanografiado (ya sea por medios mecánicos o digitales).
- Presentarse debidamente requisitado y en idioma español, impreso su anverso (página 1) y reverso (página 2) en una sola hoja de papel blanco tamaño carta.
- Presentarse por duplicado, con firmas autógrafas del servidor público de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios responsable del trámite.
- El formato de solicitud y en su caso, documentos anexos, deben presentarse en la Dirección Divisional de Patentes del IMPI, ubicada en Arenal 550, 1er. piso, Colonia Tepepan Xochimilco, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., en el horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato siempre y cuando no se altere.
- Deberá indicar con las siglas N/A los rubros que no requieran información.
- Aclaraciones:
  - 5) Forma farmacéutica.** De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.
  - 6) Indicación terapéutica.** Indicada para el producto (se encuentra en las IPP's).
  - 7) Dosis.** Es la información referente a la administración del medicamento (se encuentra en las IPP's).
  - 8) Presentaciones.** Son las solicitadas por el usuario para comercializar.
  - 9) Vía de administración.** De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.
  - 10) Consideración de uso.** De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

**Fundamento jurídico-administrativo:**

Reglamento de Insumos para la Salud, artículo 167 bis.

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI, artículo 7.

**Documentos anexos:**



Hoja adicional complementaria a los puntos I. y III., en caso de que el espacio sea insuficiente.

El presente formato es de uso exclusivo entre la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

**Criterios de resolución del trámite:**

- Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.

**Tiempo de respuesta:**

Diez días hábiles posteriores a la recepción del Formato.